DOCUMENTO	IDENTIFICADORES		
CERTIFICADO: CERT_15_ASAM_DACION_CUENTA_PLAN _CONTROL_FINANCIERO_2024			
OTROS DATOS  Código para validación: Y4HH5-CPFT2-HK7S2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 José Antonio Martínez Beltrán, Secretario, de ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS. Firma 0/1/12/2023 13:57	ESTADO do	<b>FIRMADO</b> 01/12/2023 13:57



# Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

A-30/11/2023

# JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ BELTRÁN, SECRETARIO DE LA ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS

### **CERTIFICA**

Que en la sesión ordinaria de la Asamblea celebrada con fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés, se adoptó el **ACUERDO** que **DICE**:

## 15. - DACIÓN DE CUENTA DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2024.

Visto que el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local establece, en su artículo 31, la obligación del órgano interventor de la entidad local de elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recoja las actuaciones de control permanente y de auditoría Pública a realizar durante el ejercicio.

Visto que mediante el presente Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2024, se establece el marco para las actuaciones de control financiero sobre la gestión económico-financiera y presupuestaria de la Entidad.

Visto que el Plan Anual de Control Financiero incluye todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derivan de una obligación legal y las que han sido seleccionadas sobre la base de un análisis de riesgos.

Visto que el presente Plan, se ha realizado en base a los objetivos y prioridades establecidos en el análisis previo de riesgos, entendiéndose éste como la posibilidad de que se produzcan en la Entidad hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con la normativa citada, el órgano interventor de la Entidad ha elaborado el Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2023.

Por todo lo cual se da cuenta a la Asamblea de la Entidad del **PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2024 DE LA ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS**, con el texto íntegro que figura a continuación:

1

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
CERTIFICADO: CERT_15_ASAM_DACION_CUENTA_PLAN _CONTROL_FINANCIERO_2024		
OTROS DATOS  Código para validación: Y4HH5-CPFT2-HK7S2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 José Antonio Martínez Beltrán, Secretario, de ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS. Firma 0/11/2/2023 13:57	FIRMADO ado 01/12/2023 13:57



# Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

## "I - INTRODUCCIÓN

El Sector Público Local de la EMSHI está integrado por la propia Entidad, sin existir ninguna entidad dependiente de la misma.

El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local establece, en su artículo 31, la obligación del órgano interventor de la entidad local de elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recoja las actuaciones de control permanente y de auditoría Pública a realizar durante el ejercicio.

El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

La Intervención ejercerá las funciones de control interno de la EMSHI, clasificándose el mismo en dos tipos: Función Interventora y Control Financiero.

## - **FUNCIÓN INTERVENTORA**

Se ejercerá sobre: Área Metropolitana de Servicios Hidráulicos.

La función interventora se comprende:

- Fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos, autoricen o aprueben y/o dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos o valores.
- Intervención del reconocimiento de obligaciones e Intervención de la comprobación material de la inversión.
- Intervención formal de la ordenación del pago.
- Intervención material del pago.

Tiene por <u>objeto</u> controlar los actos de la Entidad Local que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos

DOCUMENTO  CERTIFICADO: CERT_15_ASAM_DACION_CUENTA_PLAN  _CONTROL_FINANCIERO_2024	IDENTIFICADORES		
OTROS DATOS  Código para validación: Y4HH5-CPFT2-HK7S2  Página 3 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 José Antonio Martínez Beltrán, Secretario, de ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS. Firma 01/12/2023 13:57	ESTADO do	<b>FIRMADO</b> 01/12/2023 13:57



# Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. En definitiva, se centra en todos los actos con reflejo presupuestario.

Dicha función se viene ejerciendo en régimen de fiscalización limitada previa de requisitos básicos; siendo las obligaciones, gastos e ingresos sometidos al régimen de fiscalización limitada previa susceptibles de otra posterior plena mediante técnicas de muestreo.

<u>Los informes resultantes</u> de la fiscalización en su caso podrán tener carácter de reparo suspensivo en los supuestos de incumplimiento de tales requisitos básicos.

## - CONTROL FINANCIERO

Se ejercerá sobre:

	CONTROL FINANCIERO			
EMSHI	CONTROL PERMANENTE			

El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

El resultado de las actuaciones del citado control se documentará en informes escritos, que no revisten carácter suspensivo, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

Es necesario para ello una planificación del control por lo que será el órgano interventor quien elabore un Plan Anual de Control Financiero. Al amparo de los informes y resultados del citado control se deberá elaborar un Plan de Acción donde se fijen por la Entidad Local las medidas a adoptar para subsanar las debilidades,

3

DOCUMENTO  CERTIFICADO: CERT_15_ASAM_DACION_CUENTA_PLAN _CONTROL_FINANCIERO_2024	IDENTIFICADORES		
OTROS DATOS CÓdigo para validación: Y4HH5-CPFT2-HK7S2 Página 4 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 José Antonio Martínez Beltrán, Secretario, de ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS. Firma 0/1/12/2023 13:57	FIRMADO ado 01/12/2023 13:57	



# Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

deficiencias, errores e incumplimiento que se pongan de manifiesto por la Intervención.

A su vez se divide en las siguientes modalidades:

A- <u>Control Permanente</u>: comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero y que requiere un análisis previo de los riesgos, así como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor y que se vienen ejerciendo de manera continuada (art.4.1 apartado b del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo).

Debe entenderse el concepto de riesgo como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control, susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Se ejercerá sobre: EMSHI.

- B- Auditoria pública que comprende:
- B. 1 Auditoría de cuentas (auditoría financiera): no existe ningún ente sobre el que ejercerlo. Verifica si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la Entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.
- B. 2 Auditoría de cumplimiento y operativa (control de eficacia): comprueba actos, operaciones y procedimientos de conformidad con las normas que les son de aplicación, así como valora la racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión.

## II - ÓRGANO DE CONTROL FINANCIERO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, corresponderá a la Intervención

DOCUMENTO  CERTIFICADO: CERT_15_ASAM_DACION_CUENTA_PLAN  _CONTROL_FINANCIERO_2024	IDENTIFICADORES		
OTROS DATOS  Código para validación: Y4HH5-CPFT2-HK7S2 Página 5 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 José Antonio Martínez Beltrán, Secretario, de ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS. Firma 01/12/2023 13:57	ESTADO do	FIRMADO 01/12/2023 13:57



# Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

General Municipal. Ésta ejercerá sus funciones con plena autonomía respecto de los órganos y entidades municipales y cargos directivos cuya gestión fiscalice, teniendo completo acceso a la contabilidad y a cuantos documentos sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, en la normativa que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, contenida en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, en vigor a partir del 1 de julio de 2018, en su artículo 4.2 se indica que el órgano interventor de la Entidad Local ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del control. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas.

En la actualidad al no existir una Oficina de Control Financiero, este control se ejercerá directamente por el Interventor y la jefa del Servicio de Presupuestos y Fiscalización, contando con el apoyo del resto de los funcionarios del Departamento.

## III - REGULACIÓN JURÍDICA

El marco normativo en el que se enmarca el presente plan es:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).
- Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante TRLRHL).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local tras su entrada en vigor (en adelante RD 424/2017).

Asimismo, se regulará por la normativa de control interno de la Administración del Estado en todo aquello que directa o supletoriamente sea de aplicación.

DOCUMENTO  CERTIFICADO: CERT_15_ASAM_DACION_CUENTA_PLAN  _CONTROL_FINANCIERO_2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y4HH5-CPFT2-HK7S2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 José Antonio Martínez Beltrán, Secretario, de ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS. Firma 0/1/2/2023 13:57	FIRMADO ado 01/12/2023 13:57



# Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

# IV - ÁMBITOS DE APLICACIÓN DE LAS DIFERENTES MODALIDADES DE CONTROL INTERNO

A partir de las consideraciones contenidas en los epígrafes anteriores, el alcance subjetivo de aplicación en la EMSHI se establece en los siguientes tipos de control interno: Función Interventora y Control Financiero.

Se ejercerá sobre: Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos.

	MODALIDAD DE CON	ODALIDAD DE CONTROL INTERNO				
EMSHI	FUNCIÓN INTERVENTORA	CONTROL FINANCIERO				

La función interventora se ejerce en la EMSHI en régimen de fiscalización limitada previa de requisitos básicos; siendo las obligaciones, gastos e ingresos sometidos al régimen de fiscalización limitada previa susceptibles de otra posterior plena mediante técnicas de muestreo.

Atendiendo a los contenidos del RCI, el control financiero se aplica en sus diferentes modalidades según la naturaleza de los entes locales de que se trate, y teniendo en cuenta como ha quedado indicado en el apartado II, que la EMSHI carece de entidades dependientes, el ámbito subjetivo del control financiero es el control financiero permanente

Por lo que atendiendo a lo anteriormente apuntado el ámbito subjetivo es siguiente:

	FUNCIÓN	C	ERO	
		CONTROL		
		PERMANENTE	AU	IDITORIA
				DE CUMPLIMIENTO/
			DE CUENTAS	OPERATIVA
EMSHI	SI	SI	NO	NO

## V - ÁMBITO TEMPORAL

Con carácter general, el control permanente se llevará a cabo en el ejercicio 2024 sobre el ejercicio 2023.

DOCUMENTO  CERTIFICADO: CERT_15_ASAM_DACION_CUENTA_PLAN _CONTROL_FINANCIERO_2024	IDENTIFICADORES		
OTROS DATOS  Código para validación: Y4HH5-CPFT2-HK7S2 Página 7 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 José Antonio Martínez Beltrán, Secretario, de ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS. Firma 01/12/2023 13:57	ESTADO do	FIRMADO 01/12/2023 13:57



# Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

# VI - CONTENIDO GENERAL DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE (CFP), ALCANCE Y OBJETIVOS DEL PLAN

Los objetivos que se pretenden alcanzar de la aplicación del Plan son los que se enuncian a continuación:

- 1. Ejercer un control de legalidad sobre los expedientes sujetos a fiscalización limitada que sirvan para comprobar aspectos no comprobados en la función Interventora previa y mejorar de una forma más eficiente los recursos públicos.
- 2. Realizar un diagnóstico de la gestión económico-financiera, señalando debilidades, desviaciones o deficiencias.
- 3. Proponer acciones de mejora que corrijan dichas debilidades, desviaciones o deficiencias; e incluso, aun no dándose éstas, permitan optimizar la gestión económico- financiera.
- 4. Evaluar los efectos de la aplicación del Plan a fin de introducir mejoras en futuros planes de la misma naturaleza.

Los contenidos que ha de incorporar el Plan Anual de Control Financiero vienen descritos en términos generales en el artículo 31.2 del RCI, anteriormente reproducido.

En él se distinguen dos tipos de contenidos:

1. Las actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal:

Con carácter general, el control permanente incluye aquellas actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor. Estas actuaciones se corresponderían con las previstas en el artículo 4.1.b) del RD 128/2018, así como con cualesquiera otras que siendo atribuidas al órgano interventor por el ordenamiento jurídico respondan a los mismos propósitos del control permanente.

Además, este Plan incluye los siguientes controles complementarios, (Consulta de la IGAE de 10 de mayo de 2018), conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas y la Disposición adicional tercera de Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES		
CERTIFICADO: CERT_15_ASAM_DACION_CUENTA_PLAN _CONTROL_FINANCIERO_2024			
otros datos Código para validación: Y4HH5-CPFT2-HK7S2 Página 8 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 José Antonio Martínez Beltrán, Secretario, de ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS. Firma 01/12/2023 13:57	ESTADO do	FIRMADO 01/12/2023 13:57



# Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

- Análisis de la Cuenta 413. Verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.
- Auditoría del Registro de Facturas. Informe para verificar que el correspondiente registro contable de facturas cumple con las condiciones de funcionamiento previstas en la Ley 25/2013 y su normativa de desarrollo y en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en el Punto general de entrada de facturas electrónicas. Así como, un análisis de los tiempos medios de inscripción de facturas en el registro contable de facturas y del número y causas de facturas rechazadas en la fase de anotación en el registro contable.
- Informe Anual de Morosidad. Apartados 1 y 2 del artículo 12 de la Ley 25/2013.

Estos tres informes se adjuntarán a la liquidación del presupuesto y se darán cuenta al pleno junto a la misma.

2. Actuaciones seleccionadas sobre la base de riesgos para su realización en el ejercicio 2023:

En este plan se determina la fórmula para la obtención de la muestra aleatoria de expedientes para la realización de la Fiscalización Plena posterior de los expedientes de la EMSHI por parte de la Intervención.

## VII - ACTUACIONES DEL PLAN EN EL EJERCICIO 2024

## 1. LA FUNCIÓN INTERVENTORA:

Tiene por objeto controlar los actos de la entidad local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación que den lugar al reconocimiento de derechos o la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que se deriven, y la inversión o la aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES		
CERTIFICADO: CERT_15_ASAM_DACION_CUENTA_PLAN _CONTROL_FINANCIERO_2024			
OTROS DATOS  Código para validación: Y4HH5-CPFT2-HK7S2  Página 9 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 José Antonio Martínez Beltrán, Secretario, de ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS. Firma 01/12/2023 13:57	FIRMADO ado 01/12/2023 13:57	



# Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

	COMPONENTES DEL MODULO ELECTRÓNICO DE CO	NTROL INTERNO		
1.	INFORMES DE CONFORMIDAD	CON OBSERVACIONES		
		SIN OBSERVACIONES		
2.	INFORMES CON REPAROS			
3. INTE	INFORME DE OMISIÓN DE LA FUNCIÓN RVENTORA			

A continuación, se exponen las actuaciones de la <u>función interventora</u>:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
CERTIFICADO: CERT_15_ASAM_DACION_CUENTA_PLAN _CONTROL_FINANCIERO_2024		
OTROS DATOS Código para validación: Y4HH5-CPFT2-HK7S2 Página 10 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. José Antonio Martínez Beltrán, Secretario, de ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS. Firma 01/12/2023 13:57	FIRMADO ado 01/12/2023 13:57



# **Entidad Metropolitana**de Servicios Hidráulicos

RD 424/17					
Art 9,	FISCALIZACIÓN PREVIA DE DERECHOS E INGRESOS	ACTOS QUE RECONOZCAN DERECHOS E	CONTROL INHERENTE A LA TOMA DE RAZÓN EN CONTABILIDAD		
		N PRESUPUESTARIA)			
Art. 16 y 18	FISCALIZACIÓ PREVIA DE LA	ACTOS QUE AUTORIZAN O APRUEBAN	FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE		
	AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y/O DISPONEN O	COMPROMETAN	REQUISITOS BÁSICOS		
	DEL GASTO E INTERVENCIÓN GASTOS	GASTOS Y/O RECONOZCAN			
	PREVIA DEL RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES	OBLIGACIONES (EJECUCIÓN			
	DE LA OBLIGACIÓN	PRESUPUESTARIA)			
Art. 21	INTERVENCIÓN FORMAL DE LA	ACTOS DE ORDENACIÓN DEL PAGO CON	VERIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS		
	ORDENACIÓN DEL PAGO	CARGO A LA TESORERÍA	ESTABLECIDOS EN ART. 21 DEL RD 424/2017		
Art. 23	INTERVENCIÓN MATERIAL DEL	ACTOS DE CUMPLIMIENTO DE LAS VERIFICACIÓN	VERIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS		CONTROL DE
	PAGO	OBLIGACIONES DE LA TESORERÍA, Y	ESTABLECIDOS EN ART. 23 DEL RD 424/2017	REGIMEN DE	LEGALIDAD Y DE
		OTROS MOVIMIENTOS DE FONDOS Y		REPAROS Y	APLICACIÓN REAL Y
		VALORES		DISCREPANCIAS	EFECTIVA DE LOS
Art. 24 y 25	FISCALIZACIÓN PREVIA DE	ACTOS DE CONSTITUTCIÓN Y	VERIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS		FONDOS (ART. 7,2)
	PAGOS A JUSTIFICAR Y	MODFICACIÓN DE ÓRDENES DE PAGO A	Y MODFICACIÓN DE ÓRDENES DE PAGO A ESTABLECIDOS EN ART. 24 Y 25 DEL RD		
	ANTICIPOS DE CAJA FIJA	JUSTIFICAR Y ACF Y REPOSICIÓN DE 424/2017	424/2017		
		FONDOS			
Art. 27	INTERVENCIÓN DE LAS	CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE PAGOS A	VERIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS		
	CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE	CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA	ESTABLECIDOS EN ART. 27 DEL RD 424/2017		
	PAGOS A JUSTIFICAR Y				
	ANTICIPOS DE CAJA FIJA				
Art. 20	INTERVENCIÓN DE LA	COMPROBACIÓN MATERIAL DE LA	LA ASISTENCIA DEL ÓRGANO INTERVENTOR EN		
	COMPROBACIÓN MATERIAL DE	INVERSIÓN	LA COMPROBACIÓN MATERIAL DE LA		
	LA INVERSIÓN		INVERSIÓN EN FUNCIÓN DE LAS		
			CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO E IMPORTE		

DOCUMENTO  CERTIFICADO: CERT_15_ASAM_DACION_CUENTA_PLAN  _CONTROL_FINANCIERO_2024	IDENTIFICADORES		
OTROS DATOS  Código para validación: Y4HH5-CPFT2-HK7S2  Página 11 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 José Antonio Martínez Beltrán, Secretario, de ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS. Firma 0/1/2/2023 13:57	ESTADO do	FIRMADO 01/12/2023 13:57



# Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

Por acuerdo de Asamblea se acordó el régimen de <u>fiscalización limitada previa</u> de requisitos básicos y una plena con posterioridad que se efectuará mediante el ejercicio del control financiero.

FASE	VERIFICACIONES
FISCALIZACIÓN PREVIA DE LA AUTORIZACIÓN,	
DISPOSICIÓN DEL GASTO E INTERVENCIÓN	FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE
PREVIA DEL RECONOCIMIENTO DE LA	REQUISITOS BÁSICOS
OBLIGACIÓN	

FASE	VERIFICACIONES
	Verificar que está dictada por el órgano competente
INTERVENCIÓN FORMAL DE LA ORDENACIÓN	Verificar que se ajusta al reconocimiento de la obligación
DEL PAGO (Art.21)	Verificar que se acomoda al Plan de disposición de fondos de la tesorería
	Verificar la existencia de los acuerdos de minoración, si existen retenciones judiciales o compensaciones de deudas.
	Verificar la competencia del órgano para la realización del pago
INTERVENCIÓN MATERIAL DEL PAGO (Art. 23)	Verificar la correcta identidad del perceptor
	Verificar que el importe es el debidamente reconocido

PAGOS A JUSTIFIC	AR Y ANTICIPOS DE CAJA
FASE	VERIFICACIONES
ORDEN DE PAGO A JUSTIFICAR	Que las propuestas están dictadas por el órgano competente para autorizar los gastos a que se refieren
	Que existe crédito y que el propuesto es adecuado  Que se adaptan a las normas que regulan la expedición del PAJ
	Que el beneficiario del PAJ ha justificado a término los PAJ anteriores
	Que se cumple el plan de disposición de fondos de la tesorería

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES		
CERTIFICADO: CERT_15_ASAM_DACION_CUENTA_PLAN _CONTROL_FINANCIERO_2024			
OTROS DATOS Código para validación: Y4HH5-CPFT2-HK7S2 Página 12 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 José Antonio Martínez Beltrán, Secretario, de ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS. Firma 01/12/2023 13:57	ESTADO do	FIRMADO 01/12/2023 13:57



# Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

CONSTITUCIÓN/MODIFCACIÓN DEL ACF	Que el importe total de la cuenta justificativa coincide con el importe del documento contable Que la propuesta de pago se base en resolución de la autoridad competente
	Que existe crédito y que el propuesto es adecuado
Cuentas justificativas de PAJ y ACF	Mediante procedimientos de muestreo:  Que se corresponden a gastos concretos y determinados en cuya ejecución se ha seguido el procedimiento aplicable a cada caso.  Que son adecuados a la finalidad para la que se entregaron los fondos
	Que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos Que el pago se ha realizado al acreedor determinado por el pago debido

## 2. CONTROL FINANCIERO:

## 2.2 Control permanente:

## 2.2.1 FUNCIONES ATRIBUIDAS POR LEYES Y NORMATIVA DE DESARROLLO.

# 2.2.2 ACTUACIONES SELECCIONADAS SOBRE LA BASE DE RIESGOS PARA SU REALIZACIÓN EN EL EJERCICIO 2024.

Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada a que se refiere el apartado 2 de este artículo deberán ser objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoria, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado del cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.

Con la entrada en vigor del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se regula el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES		
CERTIFICADO: CERT_15_ASAM_DACION_CUENTA_PLAN _CONTROL_FINANCIERO_2024			
OTROS DATOS  Código para validación: Y4HH5-CPFT2-HK7S2 Página 13 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 José Antonio Martínez Beltrán, Secretario, de ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS. Firma 01/12/2023 13:57	ESTADO do	<b>FIRMADO</b> 01/12/2023 13:57



# Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

Considerando el artículo 13 punto 4 del citado artículo en el que se determina que las obligaciones o gastos sometidos a fiscalización e intervención limitada previa serán objeto de otra pena con posterioridad. Dichas actuaciones se llevarán a cabo en el marco de las actuaciones del control financiero.

En este plan se determina la fórmula para la obtención de la muestra aleatoria de expedientes para la realización de la Fiscalización Plena posterior de los expedientes del EMSHI por parte de la Intervención.

Se ha considerado la siguiente fórmula aleatoria para la obtención de la oportuna **muestra** representativa:

$$n= \frac{k^{^2*}p^*q^*N}{(e^{^2*}(N-1))+k^{^2*}p^*q}$$

Donde:

N: es el tamaño de la población o universo (número total de posibles expedientes). Total expedientes electrónicos del ejercicio con contenido económico.

k: es una constante que depende del nivel de confianza que asignemos. El nivel de confianza indica la probabilidad de que los resultados de nuestra investigación sean ciertos: un 85 % de confianza.

p: es la proporción de expedientes que poseen en la población la característica de estudio. Este dato es generalmente desconocido y se suele suponer que p=q=0.5 que es la opción más segura.

q: es la proporción de expedientes que no poseen esa característica, es decir, 1-p. (0.5)

e: es el error muestral deseado. El error muestral es la diferencia que puede haber entre el resultado que obtenemos preguntando a una muestra de la población y el que obtendríamos si preguntáramos al total de ella. Es decir (1-k), es lo mismo que decir que nos podemos equivocar con una probabilidad del 15%.

Los valores k más utilizados y sus niveles de confianza son:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES		
CERTIFICADO: CERT_15_ASAM_DACION_CUENTA_PLAN _CONTROL_FINANCIERO_2024			
OTROS DATOS  Código para validación: Y4HH5-CPFT2-HK7S2 Página 14 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 José Antonio Martínez Beltrán, Secretario, de ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS. Firma 01/12/2023 13:57	ESTADO do	FIRMADO 01/12/2023 13:57



# Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

K 1,15 1,28 1,44 1,65 1,96 2 2,58

Nivel de confianza 75% 80% 85% 90% 95% 95,5% 99%

Para la selección de los expedientes que integrarán la muestra se empleará la siguiente función de la aplicación informática aleatoria existente como hoja de cálculo.

## =ALEATORIO ()\*nº total expedientes

En el supuesto que el expediente que salga elegido no exista o no deba ser objeto de fiscalización, o sale repetido, se pasará al inmediatamente siguiente. A partir de ahí se volvería a aplicar el aleatorio.

Como ya se ha indicado anteriormente de acuerdo con lo establecido en el art. 31.2 del RD 424/2017, el Plan Anual de Control Financiero incluirá las actuaciones que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

Se entiende como riesgo "la posibilidad de que se produzcan hecho o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, fala de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

En la identificación del riesgo se toma como base:

- ✓ El análisis de la función interventora: gastos exentos de fiscalización previa; extremos en el proceso de la gestión del gasto que no se comprueban en la fiscalización e intervención previa; incumplimientos de la normativa aplicable y otras deficiencias en la gestión del gasto que han sido observados en el procedimiento de fiscalización previa y no se referían a requisitos básicos y extremos adicionales aprobados por el Pleno; y, por último, la omisión de fiscalización y de procedimiento.
- ✓ La información acumulada a lo largo de los años en que se ha venido ejerciendo el control financiero permanente a través de actuaciones de

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES		
CERTIFICADO: CERT_15_ASAM_DACION_CUENTA_PLAN _CONTROL_FINANCIERO_2024			
OTROS DATOS  Código para validación: Y4HH5-CPFT2-HK7S2 Página 15 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1. José Antonio Martínez Beltrán, Secretario, de ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS. Firma 01/12/2023 13:57	ESTADO do	<b>FIRMADO</b> 01/12/2023 13:57



# Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

fiscalización posterior del gasto y del ingreso; del control presupuestario y de la contabilidad, de las modificaciones y de la liquidación, de la Cuenta General y de otros informes preceptivos como los de estabilidad, sostenibilidad, morosidad etc.

✓ Los informes de la Sindicatura de Cuentas, así como informes de otras instituciones que puedan ser significativos a la hora de evidenciar potenciales área de riesgo.

No obstante, además de la selección aleatoria de expedientes resultante, también serán objeto de fiscalización posterior los expedientes derivados de las áreas de riesgo consideradas por la intervención y aquellos que en fiscalizaciones posteriores de ejercicios anteriores hayan concluido en irregularidades o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Analizadas las anteriores observaciones, se establecen las áreas de riesgo las siguientes:

- a) En relación con el estado de gastos del presupuesto general:
  - 1.- Personal: verificación de que las variaciones aplicadas en la nómina de la Entidad, respecto al periodo precedente, estén todas debidamente soportadas a través de los correspondientes acuerdos o resoluciones. Revisión de las productividades.
  - 2.- Contratos: análisis de la situación y necesidades de licitación en suministros/servicios al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), posibles fraccionamientos de contrato, etc.

Análisis del gasto tramitado a través de contratos menores, por aplicación presupuestaria, modalidad de contrato, servicio gestor y proveedor.

- 3.- Anticipos de caja fija: análisis de las cuentas justificativas, revisando justificantes por muestreo.
- 4.- Proyectos de gasto: Se revisarán los proyectos de gasto que tengan desviaciones de financiación.
- 5.- Inmovilizado en curso.
- 6.- Subvenciones.

DOCUMENTO  CERTIFICADO: CERT_15_ASAM_DACION_CUENTA_PLAN	IDENTIFICADORES		
_CONTROL_FINANCIERO_2024			
OTROS DATOS  Código para validación: Y4HH5-CPFT2-HK7S2  Página 16 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 José Antonio Martínez Beltrán, Secretario, de ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS. Firma 01/12/2023 13:57	ESTADO do	<b>FIRMADO</b> 01/12/2023 13:57



# Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

Por acuerdo de Pleno se sustituyó la fiscalización previa por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control a posteriori se efectuará mediante el ejercicio del control financiero (Art. 9). Excepto la fiscalización de los actos de ordenación y pagos derivados de devoluciones de ingresos indebidos (art. 9.3).

- b) En relación con el estado de ingresos del presupuesto general:
  - 1.- Saldos de dudoso cobro
  - 2.- Justificación de los tramos de la Tarifa de Agua en Alta.

## VIII - EJECUCIÓN DE ACTUACIÓNES

Las actuaciones a realizar para el control financiero permanente podrán consistir, cuando el tipo de control así lo requiera, entre otras en:

- a) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas.
- c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
- d) La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.
- e) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
- f) La revisión de los sistemas informáticos de gestión económico-financiera.
- g) Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

Para la aplicación de los procedimientos de auditoría podrán desarrollarse, entre otras, y según el objetivo que se pretenda alcanzar, las siguientes actuaciones:

- a) Examinar cuantos documentos y antecedentes de cualquier clase afecten directa o indirectamente a la gestión económico-financiera de la entidad auditada, así como consultar la información contenida en los sistemas informáticos de gestión que sea relevante.
- b) Solicitar la documentación contable, mercantil, fiscal, laboral y administrativa o de otro tipo que se considere necesaria para el desarrollo de

DOCUMENTO  CERTIFICADO: CERT_15_ASAM_DACION_CUENTA_PLAN  _CONTROL_FINANCIERO_2024	IDENTIFICADORES		
OTROS DATOS  Código para validación: Y4HH5-CPFT2-HK7S2 Página 17 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 José Antonio Martínez Beltrán, Secretario, de ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS. Firma 01/12/2023 13:57	ESTADO do	FIRMADO 01/12/2023 13:57



# Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

las actuaciones, ya sea en soporte documental o en programas y archivos en soportes informáticos compatibles con los equipos y aplicaciones de la Intervención, y el acceso para consultas a los sistemas y aplicaciones que contengan información económico-financiera de la entidad controlada.

- c) Solicitar la información fiscal y la información de Seguridad Social de las entidades que se considere relevante a los efectos de la realización de la auditoría.
- d) Solicitar de los terceros relacionados con la entidad auditada información sobre operaciones realizadas por el mismo, sobre los saldos contables generados por éstas y sobre los costes.
- e) Verificar la seguridad y fiabilidad de los sistemas informáticos que soportan la información económico-financiera y contable.
- f) Efectuar las comprobaciones materiales de cualquier clase de activos de los entes auditados
- g) Solicitar los asesoramientos y dictámenes jurídicos y técnicos que sean necesarios.
- h) Cuantas otras actuaciones se consideren necesarias para obtener evidencia en la que soportar las conclusiones.

De acuerdo con lo dispuesto en el RD 427/2017, las actuaciones de auditoría se efectuarán bien de forma directa por la Intervención General, o bien mediante la colaboración por parte de auditores privados con dicho órgano.

A este efecto se consideran auditores privados los profesionales, tanto personas físicas como empresas de auditoría, inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

## IX - RESULTADOS

El resultado de las actuaciones de control financiero, tanto permanente como de auditoría, se documentarán en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
CERTIFICADO: CERT_15_ASAM_DACION_CUENTA_PLAN _CONTROL_FINANCIERO_2024		
OTROS DATOS  Código para validación: Y4HH5-CPFT2-HK7S2  Página 18 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 José Antonio Martínez Beltrán, Secretario, de ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS. Firma 01/12/2023 13:57	FIRMADO do 01/12/2023 13:57



# Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata.

Los informes derivados de la auditoría de cuentas, en el supuesto que existan, pasarán a formar parte del expediente de la Cuenta general 2023.

Todos los informes provisionales (a excepción de la fiscalización de justificación subvenciones) serán remitidos a los órganos gestores afectados, para que, en el plazo máximo de quince días, puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, al objeto de proceder a su estudio y elaboración de los informes definitivos.

Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por la Intervención a los citados órganos gestores y a la presidenta, así como a través de esta última, a la Asamblea para su conocimiento. En el caso de la fiscalización de justificación subvenciones sólo se elaborará un informe por la Intervención dictándose Resolución al respecto, de ambos se dará cuenta a la Asamblea.

La rendición de cuentas de los informes citados constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Al amparo de los citados informes definitivos, se deberá elaborar un Plan de Acción de cara a subsanar las debilidades observadas, cuyo cumplimiento se analizará en el Control Financiero que se realizará en 2024.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen.

El presente Plan podrá ser modificado por Intervención como consecuencia de la necesidad de incluir controles complementarios surgidos en virtud de un riesgo concreto o mandato legal variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas. El Plan Anual de Control Financiero modificado será remitido a efectos informativos a la Asamblea.

El presente Plan será objeto de publicación en el Portal de Transparencia en cumplimiento con lo previsto en el Art. 9.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la

DOCUMENTO  CERTIFICADO: CERT_15_ASAM_DACION_CUENTA_PLAN _CONTROL_FINANCIERO_2024	IDENTIFICADORES		
otros DATOS Código para validación: Y4HH5-CPFT2-HK7S2 Página 19 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 José Antonio Martínez Beltrán, Secretario, de ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS. Firma 0/1/12/2023 13:57	ESTADO do	<b>FIRMADO</b> 01/12/2023 13:57



# Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana".

## La Asamblea queda enterada.

Y para que conste, se expide el presente con la salvedad a que se refiere artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.